



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito comunicarle que la parte demandada fue notificada el 27 de abril del año en curso, misma que el pasado 04 de mayo dio contestación a la demanda a través de apoderada judicial, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo

Medellín, 14 de junio de 2022.

Gabriel Jaime Zuluaga Patiño.
Secretario

Alimentos 2021-622

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós.

Vista la constancia secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda por la parte pasiva; y en consecuencia, conforme lo previsto en el inciso 6°, artículo 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, para los fines legales de que trata la citada norma.

Para que represente a la parte demandada, se reconoce personería a la abogada CATALINA DEL PILAR CARDOZO ARANGO portadora de la tarjeta profesional número 149.200 del C,S,J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f896db3196bf9a031e5171c7fde69d18578d212c0fd914c8ed471c08eede191e**
Documento generado en 14/06/2022 03:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia secretarial: Señor Juez, para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que dentro del proceso de autos, por error involuntario del despacho, en auto del 15 de febrero del año en curso se procedió a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, sin haberse llevado a cabo el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **CIRIACO MORENO CHAVERRA**. Autos a su despacho.

Gabriel Jaime Zuluaga Patiño
Secretario.

UMH 2021-162

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Como quiera que los autos ilegales no vinculan al juez, al haberse adelantado una actuación diferente a la aquí procedente, **SE DEJA SIN VALOR** el auto dictado el 15 de febrero del año en curso, mediante el cual se fijó fecha para llevar a efecto la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así las cosas, previo a continuar con el trámite del proceso, procédase al emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto **CIRIACO MORENO CHAVERRA**, el cual deberá realizarse de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso; publicación que se hará en cualquier de estos medios, El Periódico el Colombiano, o en la Radio Popular de Todelar, en los días y horas indicadas en la norma citada.

Si los emplazados no concurren en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se les designará curador ad-litem con quien se surtirán las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ad062487cc3cef53441dd6c1e6fc1a184ee9dcf95a27fe88d253fa8029e9e1**
Documento generado en 14/06/2022 08:35:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	HILDA LORENA MORALES OSPINA
Demandado	JONATHAN FELIPE JARABA CHALARCA
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2021-00290 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 302
Temas y Subtemas	Ejecutivo por Alimentos
Decisión	Ordena seguir con la ejecución

La señora **HILDA LORENA MORALES OSPINA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, a través de apoderado judicial idóneo, presentó demanda ejecutiva tendiente a obtener el pago de cuotas de alimentos, citando a la contienda como demandado al señor **JONATHAN FELIPE JARABA CHALARCA**.

Sus pedimentos que resume el Juzgado, los sustenta en síntesis:

Mediante escritura pública N° 1666 del día 28 de diciembre del año 2020, otorgada por la Notaría Veintisiete del Circulo de Medellín, el señor **JONATHAN FELIPE JARABA CHALARCA** se obligó a suministrar por concepto de cuota alimentaria para su menor hijo **PABLO JARABA MORALES**, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) mensuales; que el señor Jaraba Chalarca, se obligó igualmente a asumir el cincuenta por ciento de los gastos de salud y educación que requiriera su descendiente, y a suministrar dos conjuntos de vestuario completos al año por valor de ciento sesenta mil pesos cada uno; las sumas de dinero acordadas, debían ser consignadas en la cuenta bancaria que la señora **Hilda Lorena Morales** progenitora del citado menor suministró para tal fin. Que desde el mes de febrero del año 2021, el ejecutado comenzó a incumplir parcialmente con el pago de la obligación contraída, adeudando dineros que para el mes de junio de la citada anualidad, se establecieron en un valor de dos millones seiscientos setenta y un mil cuarenta y tres pesos (**\$2.671.043**), siendo éste el valor total de la pretensión inicial.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

El título arrimado como base de recaudo, es el aludido instrumento público,
GZ



el que por encontrarse ajustado a los ordenamientos del artículo 422 del Código General del Proceso, sirvió de fundamento al auto del 29 de julio de 2021 que libró mandamiento de pago por la suma solicitada, auto de apremio que incluyó además de las cuotas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y los intereses a la tasa legal civil.

El demandado fue notificado por conducta concluyente en actuación del día 11 de octubre de 2021, extremo procesal al que mediante auto del 19 del mismo mes y año se le concedió el beneficio de amparo de pobreza que peticionara, designándose apoderado judicial para que asumiera su representación en el presente asunto.

Por no haber realizado las gestiones tendientes a notificar el abogado designado como su procurador judicial, el despacho en actuación del 10 de febrero de la presente anualidad, realizó el requerimiento de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, y al no haber obtenido respuesta por parte del extremo demandado frente a tal exigencia, en proveído del pasado 30 de marzo decretó el desistimiento tácito del beneficio concedido, y por ende, dispuso la continuación del trámite correspondiente por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda.

Dispone el artículo 440 del Código General del Proceso: "**... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.**"

Como quiera entonces, que en el presente asunto la parte ejecutada no presentó ningún tipo de excepción frente al mandamiento de pago; es decir, solo asumió una conducta contumaz respecto de la acción iniciada en su contra; no le queda más al despacho que seguir adelante la ejecución para el cobro de las cuotas debidas, por lo que a ello se procederá

Consecuente con lo dicho, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte demandada, como agencias en derecho se fija la suma de **ciento ochenta y siete mil pesos (\$187.000)** correspondientes al 7% del valor por el cual se libró mandamiento de pago.

TERCERO: Disponiendo la liquidación del crédito, la cual la harán las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: En atención a la autorización de entrega de dineros suscrita por el extremo ejecutado, por la secretaria del juzgado procédase a la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

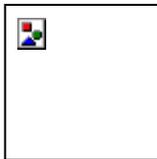
GZ

Código de verificación: **17fe55db5a0826772f97c3b05e8e45fbc52bc8ffb6662aa16f67acb5289eb69c**

Documento generado en 14/06/2022 08:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2021-382 Ejecutivo por alimentos.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Previo a acceder a la entrega de títulos peticionada en escrito que antecede, se requiere a los extremos procesales, para que se sirvan realizar la liquidación del crédito en los términos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dc7f1d4b54ad2d6131b24c9aa388f003c3b095feb7762ad9bb88c97213d1ae**

Documento generado en 14/06/2022 08:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: Señor Juez, para su conocimiento y fines legales pertinentes, le comunico que en el día de hoy, tuve contacto telefónico con la señora **LUZ HELENA MORENO COSSIO** parte accionante en el presente asunto, quien me manifestó que la Nueva EPS le estaba brindando los servicios de estadía y alimentación reclamados con el incidente de desacato formulado. Autos a su despacho.

Gabriel Jaime Zuluaga Patiño
Secretario

Tutela 2022-199

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se abstiene el despacho de iniciar el trámite incidental por desacato a nuestro fallo de tutela.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento de la tutelante el escrito remitido por la NUEVA EPS, para que si a bien lo tiene se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez



Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb2f36218310d187f976ccd70a2a84a2c85534840910f3f2033fe3dde8894a**
Documento generado en 14/06/2022 08:35:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



2018-101 Sucesión

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Revisado el expediente de la referencia, advierte el despacho que al parecer existe una confusión por parte del auxiliar de la justicia designado como partidor, quien efectivamente había realizado con antelación el trabajo partitivo de la sucesión del extinto Martín José Domínguez Restrepo, partición que hubo no tenerse en cuenta como quiera que con posterioridad a dicho acto, ocurrió el fallecimiento de la señora ANGELICA GRISALES ALVAREZ, debiéndose acumular la sucesión de esta última en calidad de cónyuge supérstite del citado Domínguez Restrepo.

Así las cosas, aclarada la confusión presentada y atendiendo a que ninguno de los procuradores judiciales de los acá interesados había contextualizado al partidor de tal anomalía, previo a proceder a relevarlo del cargo se le concede el término de diez (10) días hábiles para que proceda al retiro de las copias necesarias, y un término de quince (15) después de dicha diligencia, para que proceda a presentar el trabajo de partición encomendado; para lo anterior deberá tener en cuenta que el presente asunto se trata de una sucesión doble e intestada.

Se pone en conocimiento de los interesados, el despacho comisorio remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA.

Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733ed9367156aa8e7738330f6c34030e18ee96872fa25065d6481c5644e8c46b**
Documento generado en 14/06/2022 08:35:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, 14 catorce de junio dos mil veintidós. 2022

2022-59 CESACION

Proceso	CESACION
DEMANDANTE	AINARA ROCIO OYOLA ROMERO
DEMANDADO	CARLOS ALBERO GUERRA
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2022-0059-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 309
Decisión	ADMITE

Por cuanto los autos ilegales no vinculan al Juez, y al haberse adelantado una actuación que no era procedente en el presente asunto, si se tiene en cuenta que el memorial allegado el día 11 de febrero de la presente anualidad fue presentado dentro del término legal otorgado por el artículo 90 del Código General del Proceso; **SE DEJA SIN VALOR** el auto dictado el día 23 del mismo mes y año por medio del cual se rechazó la demanda, y en este sentido adviene entonces, que se continuará con el respectivo trámite del proceso.

En consecuencia, como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda y que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82 y 83 ídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO-ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado judicial pretende la señora **AINARA ROCIO OYOLA ROMERO** en contra del señor **CARLOS ALBERO GUERRA**, por las causales, 3ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.



SEGUNDO-IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL**, tal como lo disponen los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto al demandado como lo indica el la ley 2213 del 13 de junio de 2022

CUARTO. – Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **JUAN DIEGO PALACIO MESA portador** de la tarjeta profesional número 158.127 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4f4558c6bad25b6ce6f629b50e7db258f6cf3d944fad99eb88965a1415b3c3**

Documento generado en 14/06/2022 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, 14 catorce de junio dos mil veintidós. 2022

2022-92 sucesión

Proceso	SUCESION
Interesado	Hildebrando Builes gil
Causante	Reinaldo Arturo Builes gil
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2022-0092-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 308
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión

Examinada la demanda de apertura del juicio sucesorio de quien en vida respondía al nombre de **REINALDO ARTURO BUILES GIL**, se concluye que la misma se encuentra ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82,83,84,488 y ss. del Código General Del Proceso y con ellas se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo normado por el artículo 489 ibídem, en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO- DECLARESE ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del señor **REINALDO ARTURO BUILES GIL** fallecido el 08 de febrero de 2017, En Villa De Leyva Boyacá, proceso que fuera iniciado por quien se considera **INTERESADO COMO ACREEDOR** señor **HILDEBRANDO DE JESUS GIL BUILES**

SEGUNDO- NOTIFIQUESE a los herederos conocidos del causante señores **MARIA ELENA PALACIO BUITRAGO, MARIA DEL PILAR KARINA Y ROSSANA BUILES PALACIO** tal como lo indica la ley 2213 de 13 de junio de 2022.



TERCERO-EMPLACESE a las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, se ordena incluir la presenta sucesión en el Registro Nacional De Emplazamiento TYBA tal como lo dispone la ley 2213 de 2022.

CUARTO-de conformidad a lo ordenado en el artículo 490 primer inciso se ordena oficiar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, para que en el término de 20 días, contados a partir del recibo de esta comunicación, se haga parte en el proceso de considerarlo necesario.

QUINTO- CONCEDASE PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada VIVIANA CECILIA VASQUEZ CARVAJAL portadora de la TP 89.913 del CSJ, para que represente al señor **HILDEBRANDO BUILES GIL** quien comparece como interesado manifestando ser acreedor de la sucesión del extinto.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bc306adc71cf3e5fd5efb5c764f120e4b622799f3e62083dfbc9e79751efe0**

Documento generado en 14/06/2022 03:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, 14 catorce de junio dos mil veintidós. 2022

2022-149 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	LUISA FERNANDA SANCHEZ ZULETA
Demandado	JOSE GABRIEL LOPEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2022-0149-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 06 de abril de 2022, se inadmitió la demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZULETA** actuación que se notificó por estados No. del 07 del mismo mes y año, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas, oportunidad dentro de la cual se guardó silencio.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentada por la señora **LUISA FERNANDA SANCHEZ ZULETA**, en contra del señor **JOSE GABRIEL LOPEZ**; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cf12126678874adf851e8b100cf1b380c1cf5ff8cce2241370092ec197fc1f**

Documento generado en 14/06/2022 03:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece de junio de dos mil veintidós 2022.

2022-300 ejecutivo por alimentos.

Se **INADMITE** la presente demanda de Ejecutiva por Alimentos instaurada por la señora **MABEL XIOMARA FORONDA RODRIGUEZ** en representación legal de la menor **SAMUEL Y ANGEL GABRIEL GUARNIZO FORONDA**, en contra del señor **LUIS HERNANDO GUARNIZO YAGUIDUA**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se atiendan los siguientes requisitos:

1. Se adecuará el valor de los incrementos de las cuotas alimentarias que se pretenden cobrar, los cuales deberán venir ajustados al artículo 129 del Código De Infancia Y Adolescencia.
2. Realizado lo anterior, deberá allegarse la totalización del monto del crédito y de los intereses. (Artículo 424 inciso 2° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. ___ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd2b96d713b07bffc49683cec526f1b8be50675aca4f4d7dc94d52662fdb16c**
Documento generado en 14/06/2022 08:35:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicado 2003-00191
Proceso Interdicción
Actuación agréguese documentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

Incorpórese al expediente los documentos anexados

Se le indica a la persona que tiene en este momento bajo su cuidado a la interdicta MARÍA EMILCE SÁNCHEZ LÓPEZ, como falleció su curadora general legítima deberá empezar un proceso de cambio de curador mientras se realiza la revisión del proceso conforme lo dispone la Ley 1996 de 2019

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6382f8c4a107a7c6a46ae576c3f6a3ff3cd676c5860fc13ca41aa2894f592b50

Documento generado en 14/06/2022 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-299 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda **PAULA YULIE RAMIREZ**, en calidad de Representante Legal de su hijo **SANTIAGO RAMIREZ GARCÍA**, en contra del señor **IVÁN GUILLERMO GARCÍA MEJÍA**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se atiendan los siguientes requisitos:

1. Deberá realizarse el incremento a las cuotas alimentarias que se pretenden cobrar, para lo cual deberá tenerse en cuenta la teoría del IPC (Aplicar el valor del año inmediatamente anterior a las cuotas a liquidar).

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **02bfc449a92e16b29b9cf9cfd7acdec94630e79d299f7b0cd6539f3fa98350e4**

Documento generado en 14/06/2022 03:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2018-101 Sucesión

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Se agrega al expediente la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia designado como **Secuestre**; las cuales se tendrán en cuenta para los fines legales pertinentes en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e81b22bd93c731863a1a52df5985bb5065fa3b45a4a86f20043e566ee71e4c**
Documento generado en 14/06/2022 08:35:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (13) trece de junio de dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	GLADYS MONTOYA MARTINEZ
Demandado	LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2022-154-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.
Temas y Subtemas	CESACION
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada por la señora **GLADYS MONTOYA MARTINEZ** en contra del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO MONTOYA** por las causales 8ª, del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL**, tal como lo disponen los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente el presente auto al demandado como lo indica el artículo 291 del Código General Del Proceso

CUARTO. - Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **OMAIRA LUCIA MARTIENEZ** portadora de la tarjeta profesional número 136.426 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

ÓSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ



Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6fab4e3209dc64d9df970c2514c56ea1be79237fe78ca59762aa87e4842efa8**

Documento generado en 14/06/2022 03:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES
JUZGADO 3 DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.M.

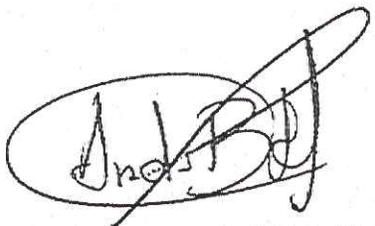
RADICADO: 2018-00101
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVAREZ VASQUEZ
DEMANDADO: MARTIN JOSE DOMINGUEZ RESTREPO
REFERENCIA: SUCESION

ASUNTO: INFORME SECUESTRE

ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, aporto al Juzgado copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$8.750.089, y el informe de Renacer Gestión Inmobiliaria S.A.S., con quien tengo contrato de administración de los inmuebles secuestrados, lo anterior según el artículo 52 del C. G. del Proceso. Los que relaciono así:

- CARRERA 84B #37A 35: Inmueble que continúa desocupado y se está promocionado para la renta de manera personal y por agencia.
- CALLE 38 # 91A 19 LOCAL 1 PUERTA: Arrendatario ELKIN DE JESUS PEREZ cancelo el canon de arrendamiento de los meses de agosto de 2020 a diciembre de 2020.
- CALLE 38 # 91A 15 2PUERTA: Arrendatario ANGELA MARIA MONTOYA TABARES cancelo el canon de arrendamiento de los meses de agosto de 2020 a diciembre de 2020.
- CALLE 38 # 91A 9 3 PISO APTO 301: Arrendataria ILBA JENNY GIL VELEZ cancelo el canon de arrendamiento de los meses de agosto de 2020 a diciembre de 2020.

Atentamente,



ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA
C.C. 8.357.384
Celular 304 529 60 79
Auxiliar de la Justicia
Secuestre

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DETALLE DE ARCHIVO DE CARGA DE DEPOSITOS MASIVOS.

ARCHIVO: GD2022051009011207111_01.TXT

FECHA Y HORA DE CARGA: Tue May 10 14:03:42 COT 2022

Co	Fecha	Elat	Ofi	Ofic	Cuenta	Judicial	Valor	Deposit	Tij	Identificac	Demandante	Tipo	Identificac	Demandado	Nro. de	Proceso
1	20220510	30	1323	1	050012033003		1750000.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100
2	20220510	30	1323	1	050012033003		1750000.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100
3	20220510	30	1323	1	050012033003		1750000.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100
4	20220510	30	1323	1	050012033003		1750000.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100
5	20220510	30	1323	1	050012033003		1750000.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100
6	20220510	30	1323	1	050012033003		89.00	1	32506729	LUZ MARINA	ALVAREZ VASQUEZ	1	10501344	MARTIN JOSE	DOMINGUEZ RESTREPO	05001311000320180010100



215-218

215-218

Señor

ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA

Secuestre

RADICADO: 2018-00101

ASUNTO: INFORME

DIRECCION DE LOS INMUEBLES: CARRERA 84B #37A 35, CALLE 38 # 91A 19 LOCAL 1 PUERTA, CALLE 38 # 91A 15 2PUERTA, CALLE 38 # 91A 9 3 PISO.

CARRERA 84B #37A 35 DESOCUPADO	\$0
CALLE 38 # 91A 19 LOCAL 1 PUERTA VALOR MENSUAL CANON (\$588.500) ARRENDATARIO: ELKIN DE JESUS PEREZ RECAUDO MESES DE AGOSTO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2020.	\$2.942.500
CALLE 38 # 91A 15 2PUERTA VALOR MENSUAL CANON (\$722.260), ARRENDATARIA: ANGELA MARIA MONTOYA TABARES RECAUDO MESES DE AGOSTO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2020	\$ 3.611.300
CALLE 38 # 91A 9 3 PISO APTO VALOR MENSUAL CANON (\$753.214), MAS INCREMENTO ARRENDATARIA: ILBA JENNY GIL VELEZ RECAUDO MESES DE AGOSTO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2020	\$3.766.070
TOTAL RECAUDADO	\$10.319.870
COMISION RENACER GESTION INMOBILIARIA S.A.S.	\$1.031.987
VALOR IVA 19%	\$196.078
ARREGLOS CALLE 38 # 91A 15 2PUERTA	\$70.000
ARREGLOS CALLE 38 # 91A 15 2PUERTA	\$271.716
TOTAL GASTOS	\$1.569.781
VALOR CONSIGNADO AL JUZGADO	\$8.750.089

Atentamente,

RENACER
Gestión Inmobiliaria S.A.S.
MARCELA BARRIENTOS-CARDENAS
REPRESENTANTE LEGAL

Edificio Suramericano Carrera 52 # 50-25 Oficina 208 Tel. 423 70 14 Medellín
administracion@renacerinmobiliaria.com

Medellín 06 de Agosto del 2020

Agencia Renacer

Cordial Saludo

La presente carta es para solicitar una mejora de humedades que se está llevando a cabo hace aproximadamente 1 año y no lográbamos darle una solución, ya que la petición se pudo lograr y se contratara un trabajador que tendrá un costo de 70.000, el señor que nos realizara esto Jhon Fabio Flores Vanegas con CC. 70 116 763.

Agradezco su atención.


Angela María Montoya

Medellín, 15 de agosto de 2020

MARTIN JOSE DOMINGUEZ RESTREPO. (q.d.p)
CC 501.344

DEBE A
JHON FABIO FLOREZ VANEGAS
Identificación No. CC 70.116.763.

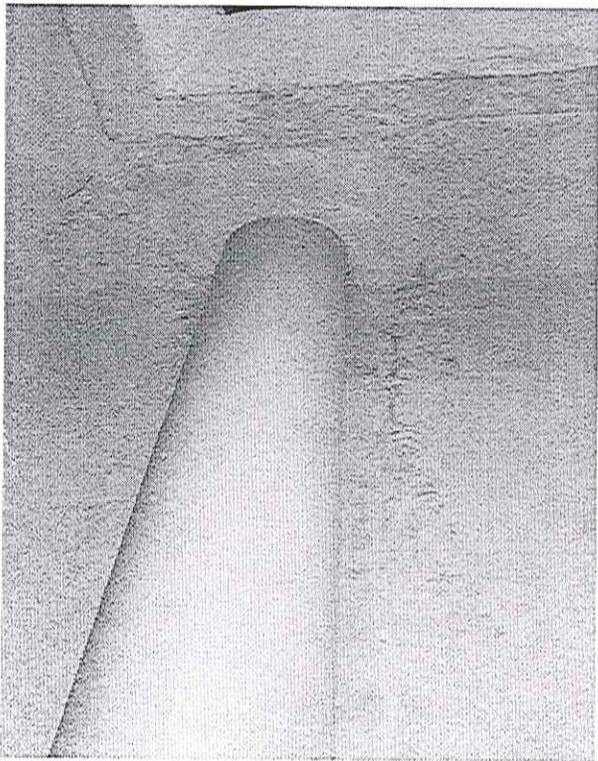
LA SUMA DE (\$ 70.000) setenta mil pesos.

POR CONCEPTO DE: por concepto de reforma de una humedad y pintada en su propiedad, la cual estaba presentado prejuicios a sus inquilinos la vivienda está ubicada en el barrio Santa Mónica.

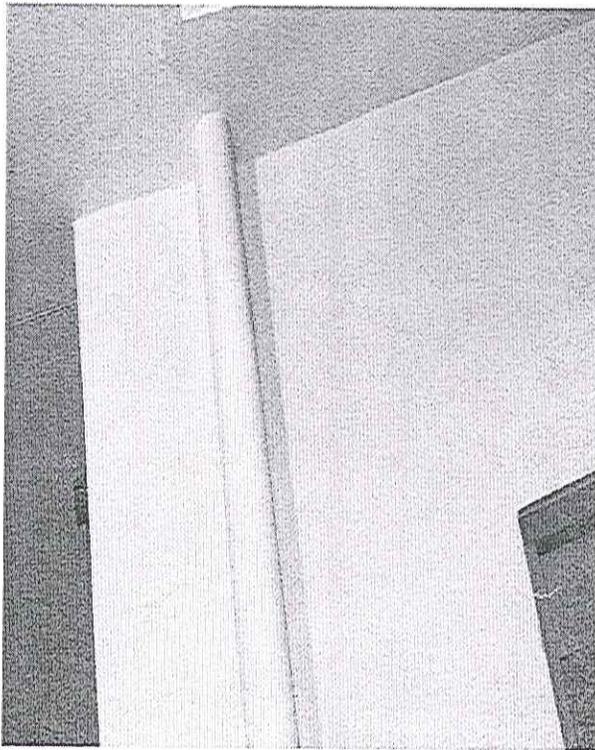
Atentamente,
JHON FABIO FLOREZ VANEGAS
Identificación No. CC 70.116.763.

Jhon Fabio Florez Vanegas
C.C.# 70.116.763.

Antes



Después



Medellín 15 de agosto de 2020

Asunto: reforma de humedad.

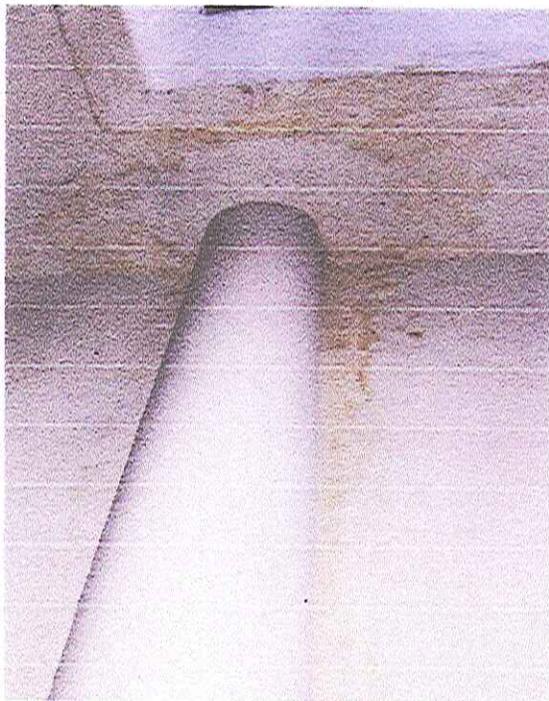
La presente es para informar la cancelación de la deuda del señor, MARTIN JOSE DOMINGUEZ RESTREPO con CC 501.344, al señor JHON FABIO FLOREZ VANEGAS con CC 70.116.763, por un valor de 70.000 MIL, por concepto de reforma de una humedad y pintada en su propiedad, la cual estaba presentado prejuicios a sus inquilinos la vivienda está ubicada en el barrio Santa Mónica.

Quedo atenta.

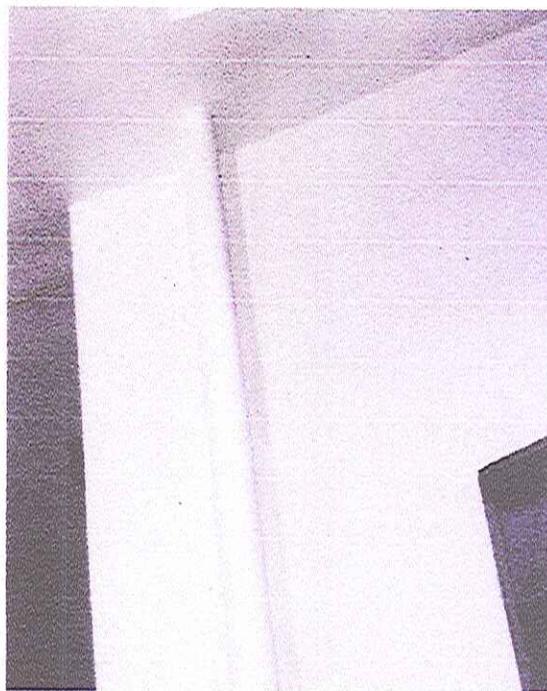
Angela María Montoya Tabares
Angela María Montoya Tabares.

CC. 43.506.682

ANTES.



DESPUES.



REPUBLICA DE COLOMBIA DE IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.116.763**
FLOREZ VANEGAS

APELLIDOS
JOHN FABIO

NOMBRES
John Fabio Florez Vanegas

FIRMA



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Medellin	D M A	\$70.000
PASADO A John Fabio Florez Vanegas		
CONCEPTO Arreglo humedad y pintada		
VALOR (en letras) Setenta mil pesos		
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO <i>John Fabio Florez Vanegas</i>	
APROBADO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>ceda 70.116.763</i>	



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1957**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

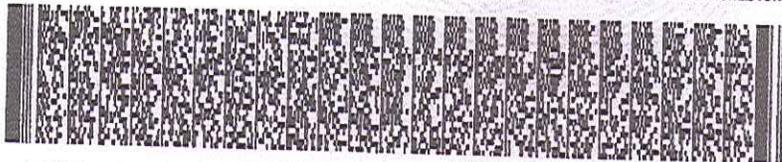
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-MAR-1977 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00022203-M-0070116763-20080712

0000955558A 1

1090007492

#217
ID 76

SERVICIOS GENERALES EN CASA



FAUSTO JAVIER ZAPA PÉREZ
Nit. 1.067.912.471-4 • Reg. Simplificado

Calle 47 No.70A - 50 • Sector Florida Nueva
Tels: 412 61 58 • Cels: 304 669 98 46 - 314 878 20 75
sgc.serviciosencasa@gmail.com

FACTURA DE VENTA

604

SEÑOR(ES): MARTIN JOSE DOMINGUEZ RESTREPO		FECHA FACTURA	
NIT: 501.344		15	07 2020
DIRECCIÓN: CALLE 38 #91 A 15 2 PUERTA		FECHA VENCIMIENTO	
TELÉFONO: CONTRATO 53		21	07 2020
		FORMA DE PAGO: CONTADO <input type="radio"/> / CREDITO <input type="radio"/>	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	Escarificación de estuco afectado por humedad	2.000	12.000
2	Suministro y aplicación de estuco impermeabilizante con Sika 1,2,3 en muros	16.954	101.724
3	Suministro y aplicación pintura Koraza en muro	13.166	157.992
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS		TOTAL	271.716
<small> Aceptada esta Factura de Venta por haber recibido real y materialmente las mercancías y/o los servicios facturados. Esta Factura de Venta cumple con los requisitos establecidos por la ley 1231 de 2008. 1. Al vencimiento de la factura no cancelada se le cobrará un interés por la mora equivalente a la tasa máxima legal vigente. 2. Se hace constar que la firma de una persona distinta al comprador implica que está autorizada tácita y expresamente por el Comprador para firmar y confesar la deuda u obligar al comprador. </small>		<small> RECIBÍ REAL Y MATERIALMENTE Y ACEPTO CONDICIONES: C.C. o NIT. _____ FIRMA Y SELLO EMPRESA _____ </small>	

Impreso por: Logografía Feijó S.A.S. - Nit. 901.218.003-8 - Tel. 448.26.94

SERVICIOS GENERALES EN CASA

SGC

**ADECUACIONES CIVILES EN EL INMUEBLE CON DIRECCIÓN
CALLE 38 #91 A 15 2 PUERTA**

CLIENTE

RENACER INMOBILIARIA

JULIO DE 2021

1. Alcance de los trabajos.

En el inmueble con dirección CALLE 38 #91 A 15 2 PUERTA; se llevaron a cabo en el mes de julio de 2021, las adecuaciones civiles correspondiente a la cotización del contrato # 53

2. Actividades realizadas.

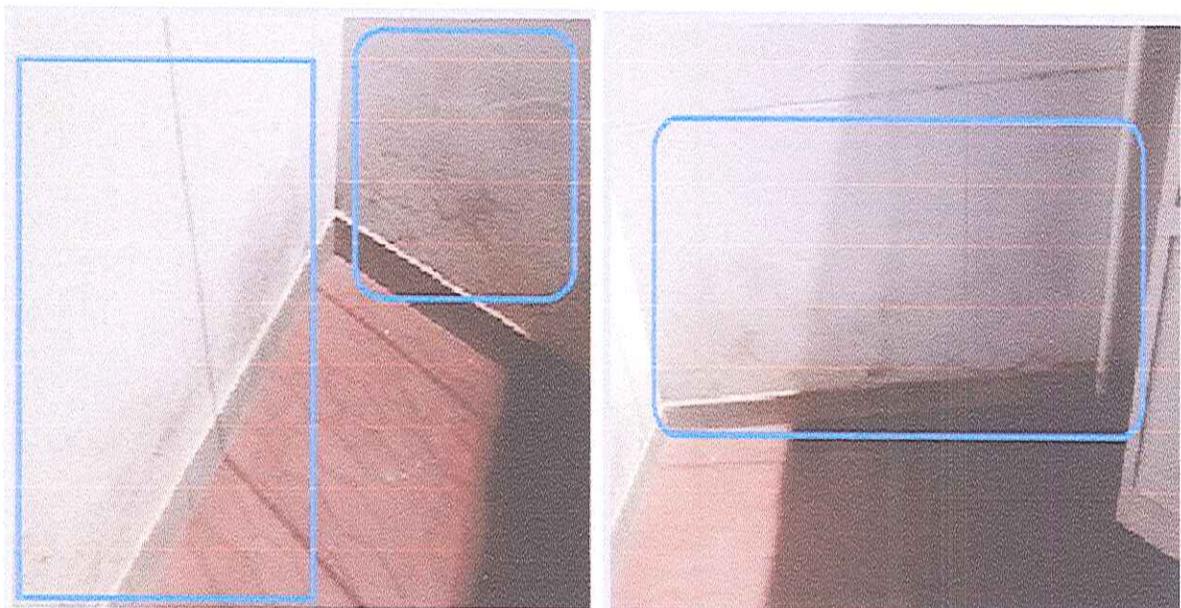
Las actividades que en términos generales se realizaron fueron las siguientes:

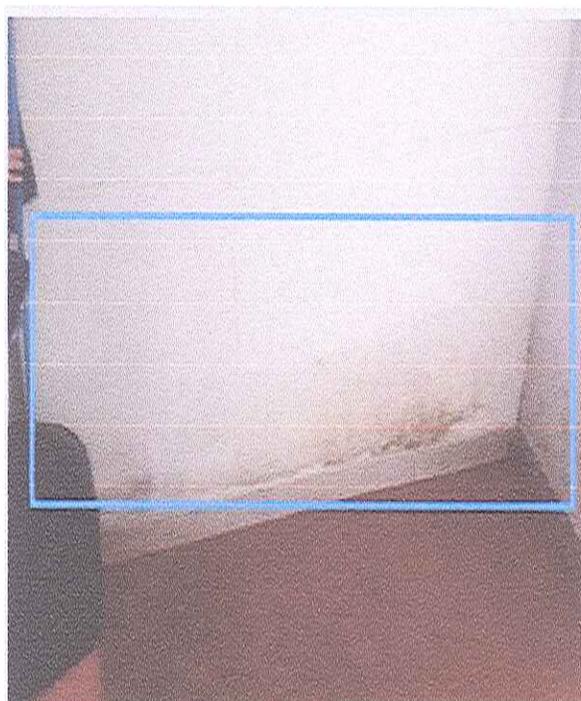
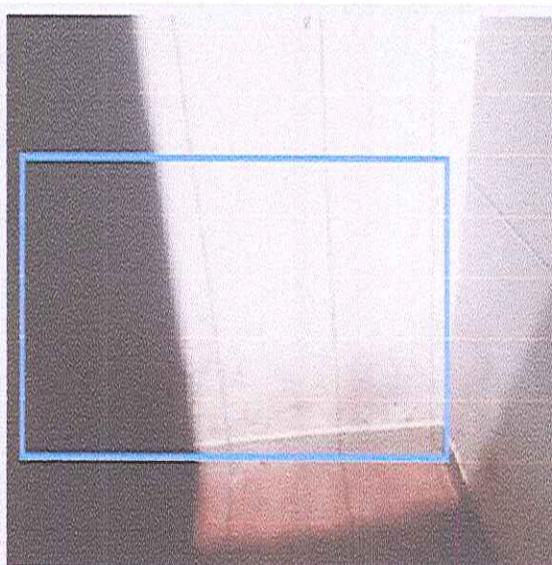
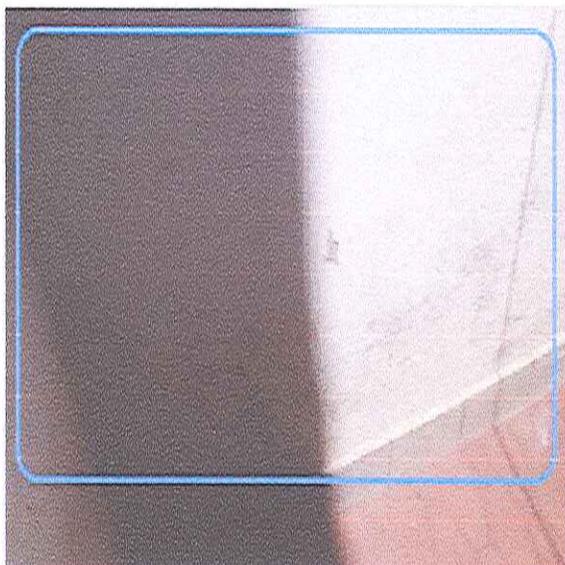
- Escarificación de estuco afectado por humedad
- Suministro y aplicación de estuco impermeabilizante con Sika 1,2,3 en muros
- Suministro y aplicación pintura koraza en muro

3. Especificaciones de las actividades realizadas

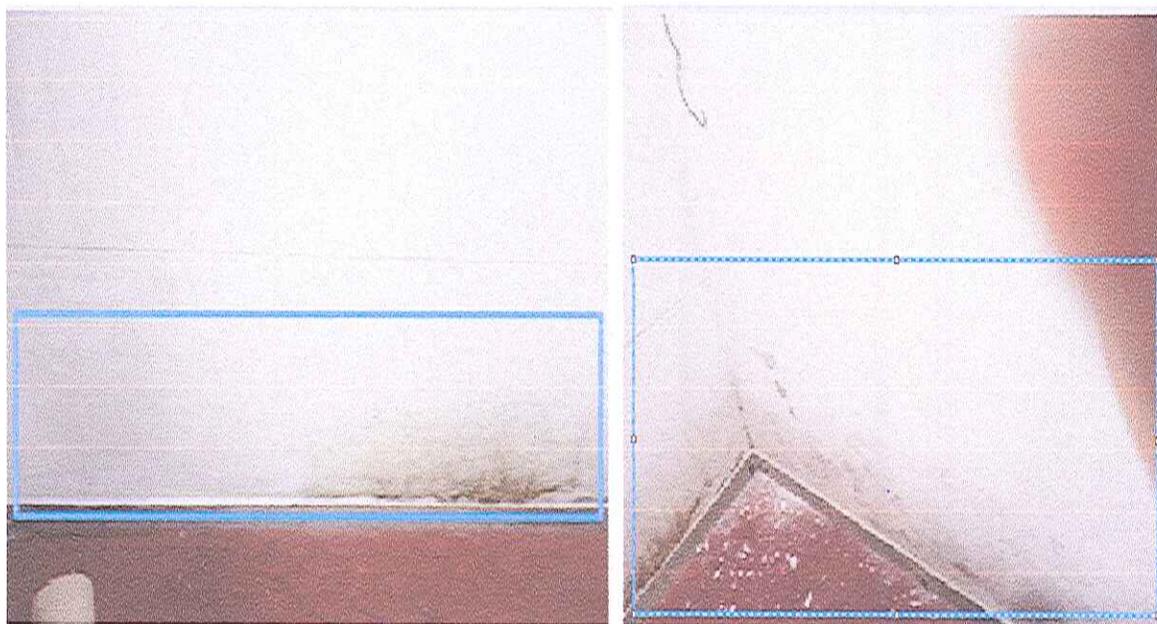
3.1 Escarificación de estuco afectado por humedad

Una vez que el técnico llegó al inmueble y garantizó los cumplimientos de los respectivos protocolos de bioseguridad; debido a la humedad que presentaban los muros del patio interno del inmueble, se procedió a retirar el estuco y la pintura afectada por la humedad.





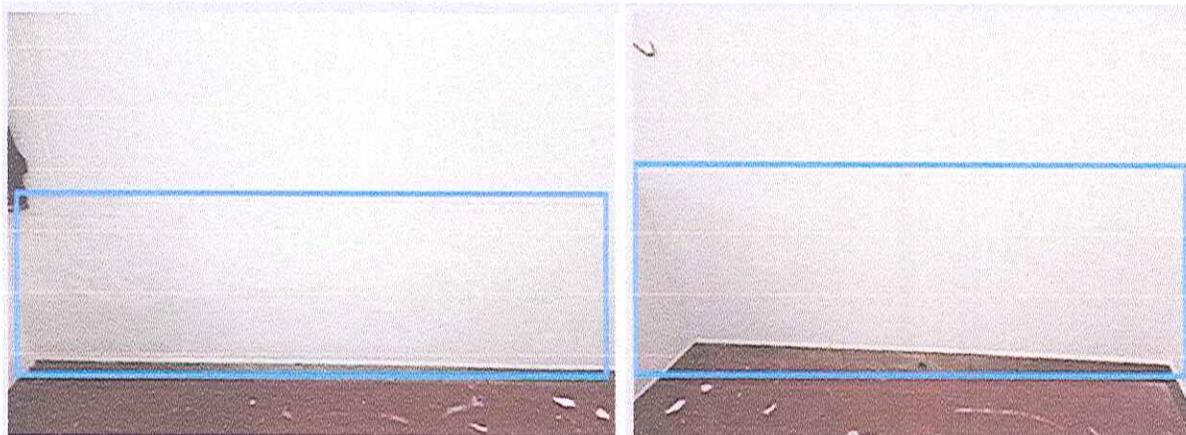
Estado inicial de los muros del patio (áreas afectadas por la humedad)



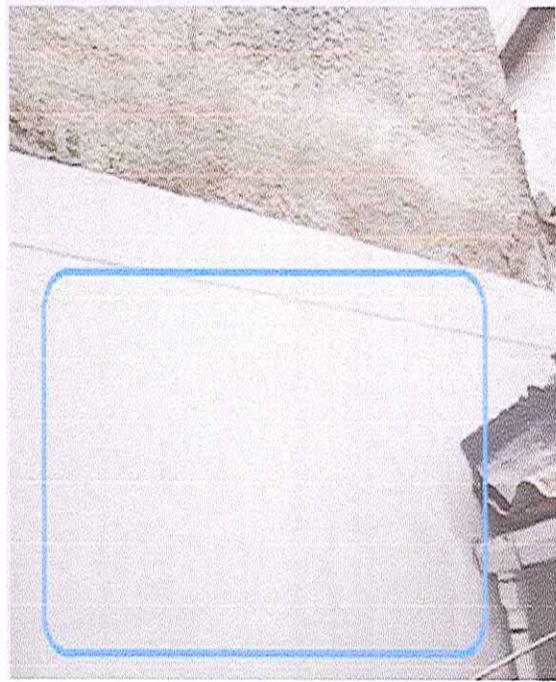
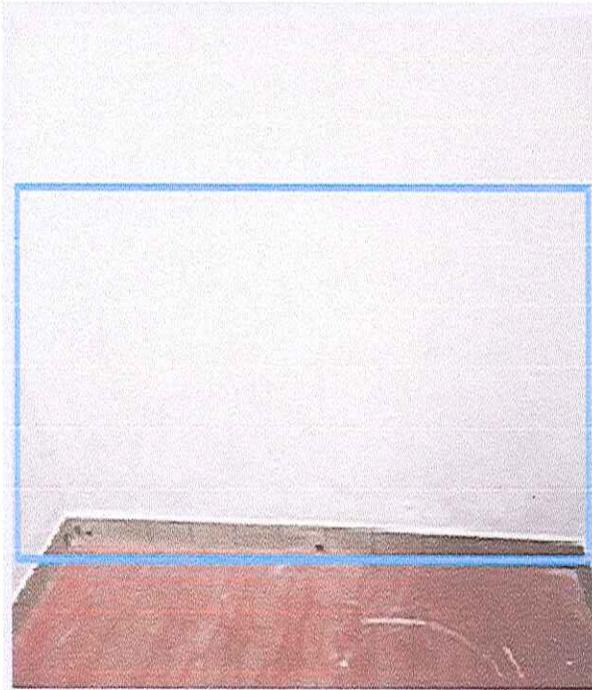
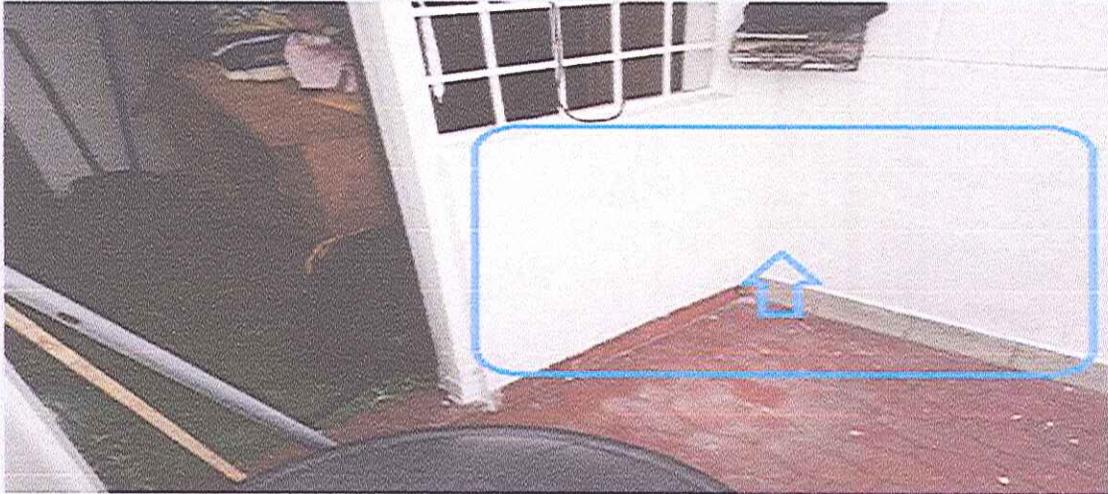
Retiro de estuco y pintura de las áreas afectadas por la humedad

3.2 Suministro y aplicación de estuco impermeabilizante con Sika 1,2,3 en muros

Después del retiro de estuco y pintura, se procedió con la impermeabilización (Sika 1,2,3, antihongos) de los muros; seguidamente se lijó dicha superficie.



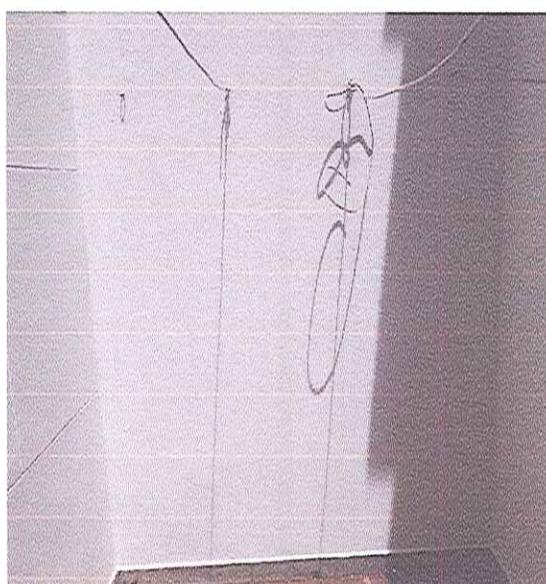
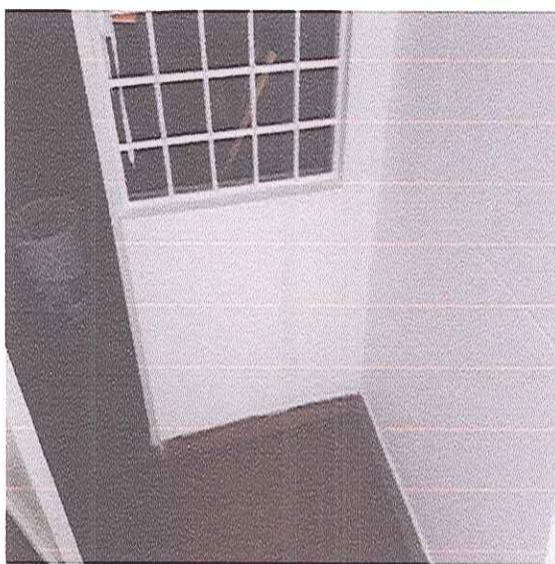
Impermeabilización y lijada de muros



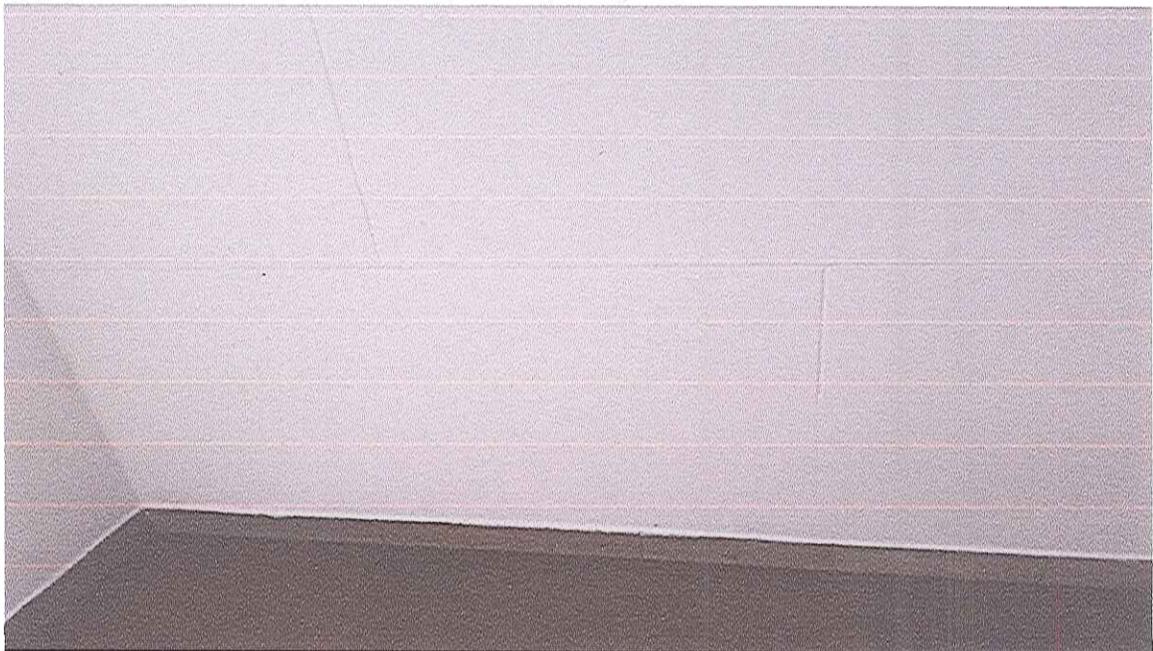
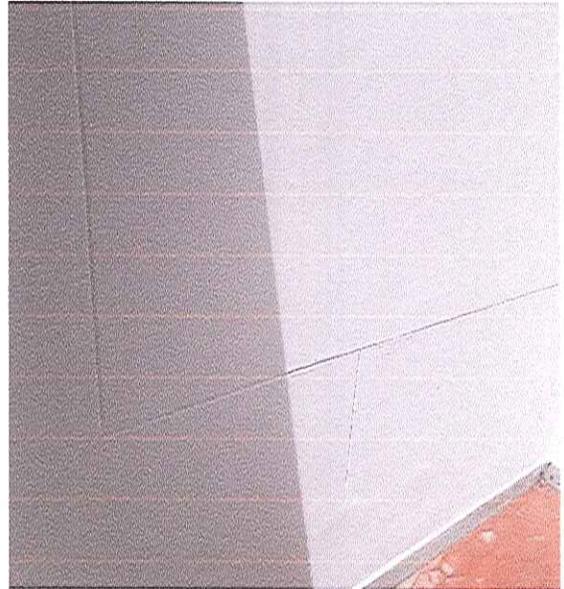
Impermeabilización y lijada de muros

3.3 Suministro y aplicación pintura Koraza en muros

Una vez aplicada la impermeabilización y lijada de los muros, se procedió a pintarlos.



Estado final de los muros del patio (después de pintarlos)



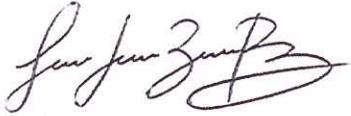
Estado final de los muros del patio (después de pintarlos)

1. Condiciones de garantía

Una vez firmada el acta de conformidad y de entregado el trabajo a satisfacción, se establece un tiempo de garantía de tres (3) meses para cada una de las actividades presentadas en la cotización correspondiente al contrato # 53.

Cualquier información adicional con gusto lo atenderé.

Atentamente



FAUSTO JAVIER ZAPA PÉREZ
Gerente Administrativo.
SGC-Servicios Generales en Casa

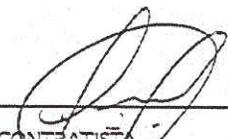


DEPARTAMENTO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	
# DE CONTRATO	53
FECHA DE VISITA:	07/07/2021
DIRECCION	FECHA REPARACION:
C/ 39 # 91A 15	14/07/2021

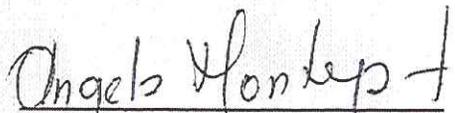
CONCEPTO:

Se realizó la ejecución en el área de patio.
- 1º se impermeabilización con INVERCLIP 12 Mts²
- 2º se Resano y se Estucó en Área Afectada 6 Mts²
- 3º se pintó todo el patio 12 Mts² de color blanco

OBSERVACIONES:



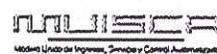
CONTRATISTA
C.C. / 10082012



RECIBIDO A SATISFACCION
cc 43 506 6682
Julio 15/2021

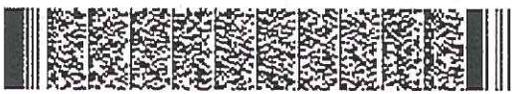


Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14527718154**



(415)7707212489984(8020) 00001452771815 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **1 0 6 7 9 1 2 4 7 1 - 4** 6. DV **4** 12. Dirección seccional **Impuestos de Medellín** 14. Buzón electrónico **(1 7)**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona natural o sucesión ilíquida** 25. Tipo de documento: **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de identificación: **1 0 6 7 9 1 2 4 7 1** 27. Fecha expedición: **2 0 1 0 0 7 0 6**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País: **1 6 9** 29. Departamento: **Córdoba** 30. Ciudad/Municipio: **Montería** 36. Otros nombres: **0 0 1**

31. Primer apellido **ZAPA** 32. Segundo apellido **PEREZ** 33. Primer nombre **FAUSTO** 34. Otros nombres **JAVIER**

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Antioquia** 40. Ciudad/Municipio: **Medellín** 0 0 1

41. Dirección principal **CL 47 70 A 50**

42. Correo electrónico: **sgc.serviciosencasa@gmail.com** 43. Código postal **4 1 2 6 1 5 8** 44. Teléfono 1: **3 0 1 6 2 0 7 0 0 5** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 4, 3, 3, 0	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 8 0 1 0 5	48. Código: 1 2	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 0 0 0
				52. Número establecimientos: 0 0 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **4 9**

49 - No responsable de IVA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3	
													<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
													58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario «RUT», tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **2 0 1 9 0 5 2 3**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**
985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario 14527718154



(415)7707212489984(3020) 000001452771815 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 6 7 9 1 2 4 7 1 - 4 8. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital
71. Clase:	0 9		82. Nacional: <input type="text"/> %
72. Número:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	83. Nacional público: <input type="text"/> %
73. Fecha:	2 0 1 8 0 2 2 2	<input type="text"/>	84. Nacional privado: <input type="text"/> %
74. Número de Notaría:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	85. Extranjero: <input type="text"/> %
75. Entidad de registro:	0 3	<input type="text"/>	86. Extranjero público: <input type="text"/> %
76. Fecha de registro:	2 0 1 8 0 2 2 2	<input type="text"/>	87. Extranjero privado: <input type="text"/> %
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 6 1 0 1 6 6 0 1	<input type="text"/>	
78. Departamento:	0 5	<input type="text"/>	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	<input type="text"/>	
Vigencia:			
80. Desde:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
81. Hasta:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante: 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País: 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 3 Hoja 6

4. Número de formulario

14527718154



(415)7707212489984(S020) 0000014527718154

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 6 7 9 1 2 4 7 1 -

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios-otros, otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci	0 2	161. Actividad económica: Terminación y acabado de edificios	4 3 3 0
162. Nombre del establecimiento: SERVICIOS GENERALES EN CASA			
163. Departamento: Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio: Medellín	0 0 1 8
165. Dirección: CALLE 47 70 A 50			
166. Número de matrícula mercantil:	0 0 6 5 2 6 8 9 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil:	2 0 1 8 0 2 2 2
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	
160. Tipo de establecimiento:		161. Actividad económica:	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento:		164. Ciudad/Municipio:	
165. Dirección:			
166. Número de matrícula mercantil:		167. Fecha de la matrícula mercantil:	
168. Teléfono:		169. Fecha de cierre:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LXnjuoRshfjCggj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ZAPA PEREZ FAUSTO JAVIER
Identificación: C 1067912471
NIT: N 1067912471-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-610166-01
Fecha de matrícula: 22 de Febrero de 2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de Enero de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 47 70 A 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: sgc.serviciosencasa@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4126158
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 47 70 A 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: sgc.serviciosencasa@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4126158
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural ZAPA PEREZ FAUSTO JAVIER SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLXnjuoRshfjCggj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4330

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$1,200,000.00
Activo no corriente:	\$7,100,000.00
Activo total:	\$8,300,000.00

Pasivo corriente:	\$500,000.00
Pasivo no corriente:	\$1,200,000.00
Pasivo total:	\$1,700,000.00
Patrimonio neto:	\$6,600,000.00
Pasivo más patrimonio:	\$8,300,000.00

Estado de resultados

Ingreso actividad ordinaria:	\$10,300,000.00
Otros ingresos:	\$0.00
Costo de ventas:	\$25,400,000.00
Gastos operacionales:	\$2,500,000.00
Otros gastos:	\$0.00
Gastos por impuestos:	\$0.00
Utilidad operacional:	\$7,500,000.00
Utilidad neta:	No reporto
Resultado del periodo:	\$7,500,000.00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LXnjuoRshfjCggj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	SERVICIOS GENERALES EN CASA
Matrícula No.:	21-652689-02
Fecha de Matrícula:	22 de Febrero de 2018
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 47 70 A 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha de expedición: 26/01/2021 - 11:30:38 AM
Recibo No.: 0020611865



Valor: \$3.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LXnjuoRshfjCggj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,300,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4330

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.067.912.471

ZAPA PEREZ

AFELADOS

FAUSTO JAVIER

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29 JUN-1992

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

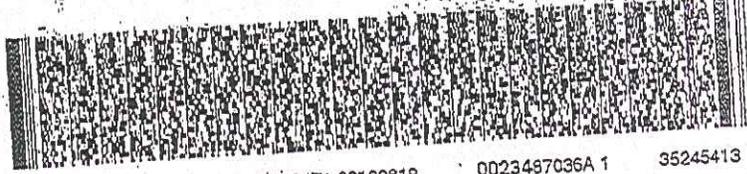
1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

06-JUL-2010 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1300100-00250616-M-1067912471-20100819 0023487036A 1 35245413



**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE
DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, mayo 02 del año dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA SECRETARIAL

F. Alvarado
DJMCR 5 MAY '22 9:40

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado: 003 2018 00101

Causante: MARTÍN JOSÉ DOMINGUEZ RESTREPO

Se remite el presente despacho comisorio sin diligenciar, a solicitud del apoderado de la parte demandante.

Consta de 6 folios.

Atentamente,

David Fernando Rentería Rentería
DAVID FERNANDO RENTERIA RENTERIA
Secretario

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha : 01/oct./2018

GRUPO 01

DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA
2562

FECHA REPARTO
01/oct./2018

REPARTIDO AL 001 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

SD518614

003-2018-101_18-06

01

SD518616

MARTIN JOSE

DOMINGUEZ RESTREPO

01

OBSERVACIONES:

JUZGADO 3 DE FAMILIA

C02001-OJ02X03
GGUZMANC

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

B. Cristóbal





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
 Carrera 52 Nro. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 3, oficina 303
 Medellín

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

DESPACHO COMISORIO NUMERO 06 RADICADO 2018-101

**LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS TEMPORALES
 PARA MEDIDAS CAUTELARES-**

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLIN ANTIOQUIA

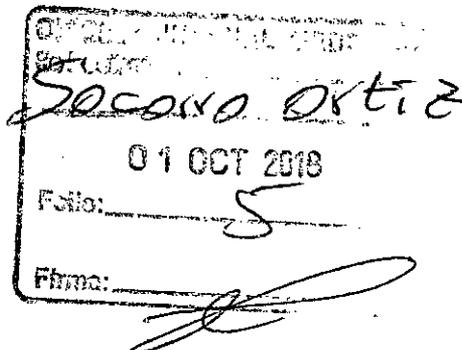
HACE SABER:

Que en el proceso sucesorio de los bienes del causante **MARTIN JOSE DOMINGUEZ RESTREPO** en auto que a continuación se transcribe en su parte pertinente, se dispuso lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ante.), once de mayo de dos mil Dieciocho (2018). Toda vez que la medida cautelar de embargo, de los bienes identificados con la matrícula inmobiliaria número 001-825957 y 001-254920, ya fue perfeccionada como se evidencia en los folios 24-27 se decreta el secuestro de los mismos de conformidad a lo consagrado en el artículo 601 del C.G.P Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de Medellín, quien tendrá las facultades para señalar fecha y hora para la respectiva diligencia, posesionar al secuestre designado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario por otro auxiliar de la justicia que se encuentre inscrito en la lista previa acreditación de la caución, pero siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar. Se le dan las facultades para subcomisionar en caso de requerirlo, así como de allanar en caso de ser necesario. Actuará como secuestre el doctor (a) **ALVAREZ ARBOLEDA ANDRES FERNANDO CC 43549399, dirección CRA 66C 32D-27 teléfono. 4440352, 2385575, 3045296079, CORREO andresalvacc@gmail.com** comuníquese su nombramiento en los términos de la Ley Libre el despacho comisorio.---- NOTIFIQUESE -----OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA JUEZ. El apoderado judicial en el presente proceso es el doctor **ROGELIO ACOSTA CANO** quien se localiza en calle 52 número 50-65 teléfono 2779971 y 2815700



Atentamente
JOHANA MARIA LONDOÑO ORTEGA



Radicado:2018-101
 Proceso: sucesión
 Asunto despacho comisorio



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 10:43:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-18334 se calificaron las siguientes matriculas:

254920 825957

Nro Matricula: 254920

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104121100230021901010000
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCIONLOCAL DISTINGUIDO CON # 37-A-35
- 2) CARRERA 84 B # 37A - 35 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-18334 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 120 del: 22-02-2018 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RDO.2018-101 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN JOSE 501344 X

Nro Matricula: 825957

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010104121100230021901010000
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE TERRENO # BARRIO SANTA MONICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-18334 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 120 del: 22-02-2018 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RDO.2018-101 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN JOSE 501344 X

.....
.....
.....
.....
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

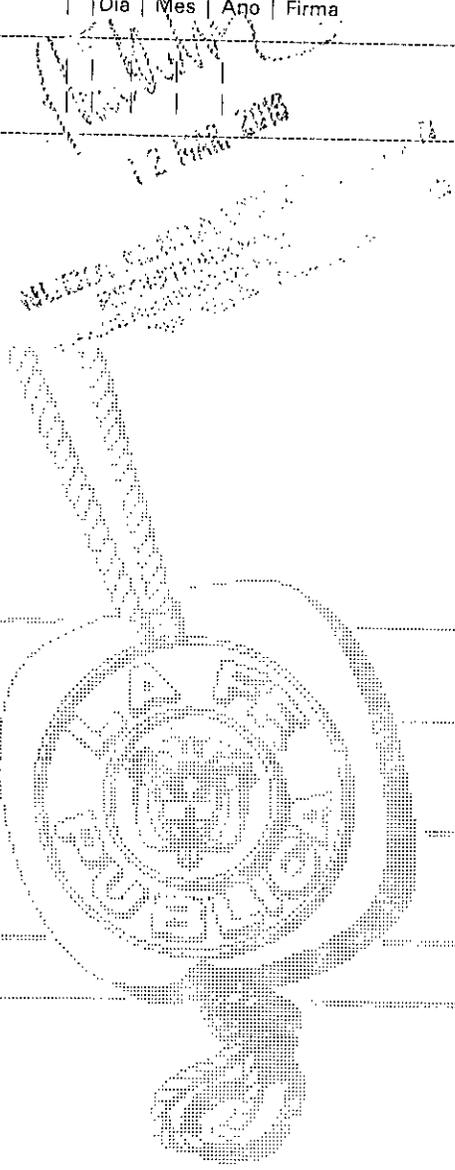
FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 10:43:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Año	Firma

ABOGAD71,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GRUADA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 001-825957

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
 FECHA APERTURA: 22-10-2002 RADICACION: 1962-61699 CON: OFICIO DE: 29-11-1962
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, SITUADO EN EL BARRIO SANTA MONICA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN. EL LOTE ES EL NRO 11. DE LA MANZANA "J". Y QUE LINDA: "POR EL FRENTE O NORDESTE, EN 11.36 VS CON LA CALLE 38; POR EL NORESTE EN 23.26 VS CON EL LOTE NRO 10, DE LA MISMA MANZANA, DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A; POR ATRAS O SUROESTE EN 11.25 VS CON PARTE DEL LOTE NRO 13, DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE URBANIZACIONES TECNICAS Y CIA LTDA; Y POR EL SURESTE EN 25.06 VS CON EL LOTE NRO 12. DE LA MISMA, DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A; POR ATRAS O SUROESTE EN 11.25 VS CON PARTE DEL LOTE NRO 13. DE LA MISMA MANZANA, DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA TECNICAS CIA LTDA; Y POR EL SURESTE EN 25.06 CON EL LOTE NRO 12. DE LA MISMA MANZANA, DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA NACIONAL S.A." LIBRO PRIMERO IMPARES A TOMO 14 FOLIO 117 NRO 5591 DE 1982. FOLIO 181 TOMO 192 DE FRACCIONES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) LOTE TERRENO # BARRIO SANTA MONICA

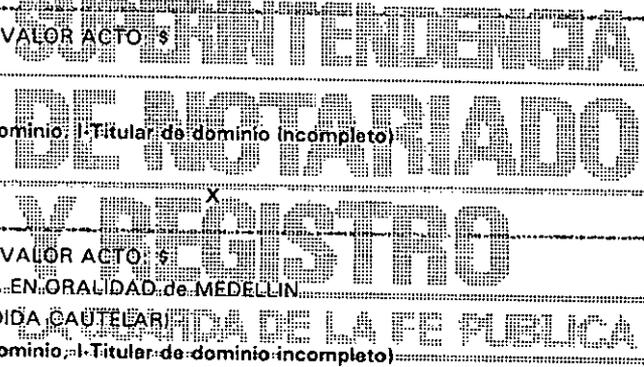
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-11-1962 Radicacion: 1962-61699 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 6257 del: 30-10-1962 NOTARIA: 3 de MEDELLIN
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URBANIZADORA NACIONAL
 A: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-18334 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 120 del: 22-02-2018 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN
 ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RDO 2018-101 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN JOSE 501344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

.....





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADÓ DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 001-825957

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

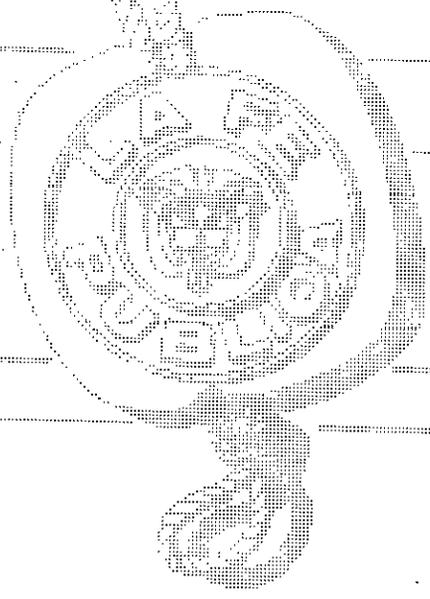
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO39 Impreso por:CONTRL22

TURNO: 2018-96941 FECHA: 08-03-2018

La Registradora(E): PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ :
ORIMEDELLIN SUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DELA FE PUBLI



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

45
24



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-254920

Pagina 1

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SUR DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 13-07-1981 RADICACION: 81-31994 CON: DOCUMENTO DE: 13-07-1981
CODIGO CATASTRAL: 050010104121100230021901010000 COD. CATASTRAL ANT.: 050010104121100230021901000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LODCA: DISTINGUIDO CON EL # 37-A-35, QUE HACE PARTE DE UN EDIFICIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA CONSTRUIDA DE 19.58 METROS CUADRADOS Y UNA ALTURA LIBRE DE 2.50 METROS EL CUAL DA FRENTE A LA CARRERA 84B Y A LA CALLE 37B Y QUE LINDA: POR EL ORIENTE CON FRENTE A LA CARRERA 84B; POR EL OCCIDENTE CON MURO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO; POR EL NORTE CON FRENTE A LA CARRERA 37B; POR EL SUR CON MURO QUE LO SEPARA DE LA ZONA DE ACCESO AL APARTAMENTO 101 Y A LAS ESCALAS QUE CONDUCCEN A LOS PISOS SUPERIORES; POR LA PARTE DE ABAJO CON LA LOSA DE DOMINIO COMUN QUE LO SAPARAN DEL GARAJE 1 Y 2 LOCALIZADOS EN EL SEMISOTANO DEL EDIFICIO; Y POR LA PARTE DE ENCIMA CON LA LOSA DE DOMINIO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 201....

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIERON GABRIEL PATI/O U., JAIRO GAVIRIA M., RAMON FRANCO R., Y JAIME FRANCO V., EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A ALVARO LARA JIMENEZ, Y LUZ MARY ARBELAEZ DE LARA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 5093 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.S. 001-0055292.- 2.- ADQUIRIERON LUZ MARY ARBELAEZ DE LARA, Y ALVARO LARA JIMENEZ, POR COMPRA A COOPERATIVA DE HABITACIONES PARA EMPLEADOS LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1062 DE 30 DE JUNIO DE 1.976 DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.S. 001-0055292.- 3.- ADQUIRIO COOPERATIVA DE HABITACIONES PARA EMPLEADOS LTDA., EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS PORCIONES O LOTES, POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE AÑOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO, POR ESCRITURA # 120 DE 24 DE ENERO DE 1.974 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 6 DE FEBRERO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.S. 001-0055292. COOPERATIVA DE HABITACIONES PARA EMPLEADOS LIMITADA, HIZO DECLARACIONES SOBRE LOTEO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOCAL DISTINGUIDO CON: # 37-A-35
- 2) CARRERA 84 B # 37A - 35 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
55292



ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-07-1981 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2944 del: 30-06-1981 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION EN PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O URIBE GABRIEL C:524608	X
DE: FRANCO V. JAIME	X
DE: FRANCO R. RAMON	X
A: GAVIRIA M. JAIRO	523992 X

ANOTACION: Nro 2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 001-254920

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 81-46271 VALOR ACTO: \$ 262,645.00

Documento: ESCRITURA 2483 del: 30-07-1981 NOTARIA de BELLO

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O URIBE GABRIEL C:524608

DE: FRANCO V. JAIME JOSE

DE: FRANCO RAMIREZ RAMON

DE: GAVIRIA M. JAIRO

A: PATI/O U. GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-05-1982 Radicacion: 82-23309 VALOR ACTO: \$ 1,550,000.00

Documento: ESCRITURA 3528 del: 10-08-1981 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO V. JAIME

DE: FRANCO R. RAMON

DE: GAVIRIA M. JAIRO

DE: PATI/O URIBE GABRIEL

A: SANTAMARIA OCHOA CARLOS ALVARO C:8318645

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-05-1982 Radicacion: 82-23310 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6027 del: 29-12-1981 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION A LA ESCRITURA # 3528 DEL 10-08-81 NOTARIA 5 DE MEDELLIN (ANOTACION: 003)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O URIBE GABRIEL

A: SANTAMARIA OCHOA CARLOS ALVARO

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-08-1982 Radicacion: 82-40032 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 1690 del: 02-08-1982 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA OCHOA CARLOS ALVARO

A: GOMEZ CORTES OBDULIO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-11-1983 Radicacion: 83-59904 VALOR ACTO: \$ 267,147.00

Documento: ESCRITURA 1952 del: 15-11-1983 NOTARIA 5 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA OCHOA CARLOS ALVARO

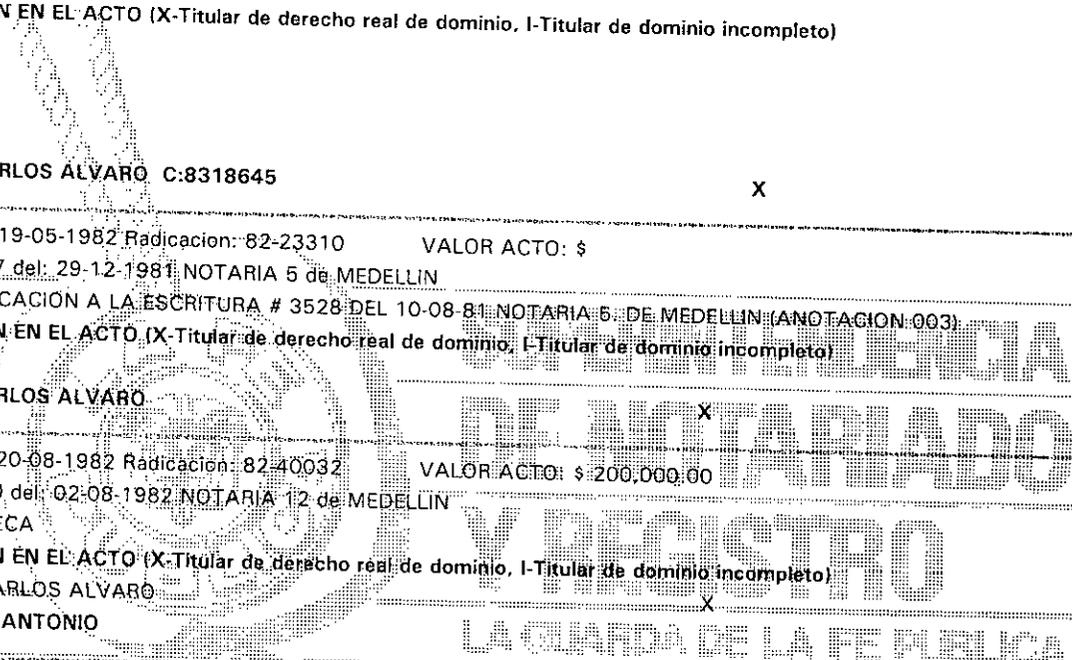
A: LAVERDE UPEGUI LILLIAM DE JESUS (C.42.986.553)

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-1984 Radicacion: 84-55679 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 3342 del: 07-09-1984 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 5,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-254920

Pagina 3

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CORTES OBdulio ANTONIO

A: SANTAMARIA OCHOA CARLOS ALVARO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-10-1985 Radicacion: 85-65949 VALOR ACTO: \$ 292,000.00

Documento: ESCRITURA 1437 del: 15-10-1985 NOTARIA 1 de ENVIGADO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAVERDE DE UPEGUI LILIAM DE JESUS

A: DESTOUSSE CASTA/O JAIME C:8266844

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-04-1987 Radicacion: 87-27817 VALOR ACTO: \$ 392,000.00

Documento: ESCRITURA 4061 del: 29-09-1986 NOTARIA 13 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DESTOUSSE CASTA/O JAIME ALONSO DE JESUS

A: VILLA GONZALEZ CARLOS ALBERTO

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-1991 Radicacion: 1991-55833 VALOR ACTO: \$ 1,604,000.00

Documento: ESCRITURA 3613 del: 03-12-1991 NOTARIA 13 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA GONZALEZ CARLOS ALBERTO

A: GONZALEZ CARVAJAL LUIS ANIBAL

71635191

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-07-1993 Radicacion: 1993-39317 VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00

Documento: ESCRITURA 2003 del: 06-07-1993 NOTARIA 13 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CARVAJAL LUIS ANIBAL

A: LOPEZ ALVAREZ MARIA ISABEL

71635191

43095462

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-10-2001 Radicacion: 2001-53709 VALOR ACTO: \$ 10,100,000.00

Documento: ESCRITURA 1212 del: 05-10-2001 NOTARIA 22 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ALVAREZ MARIA ISABEL

A: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN JOSE

43095462

501344

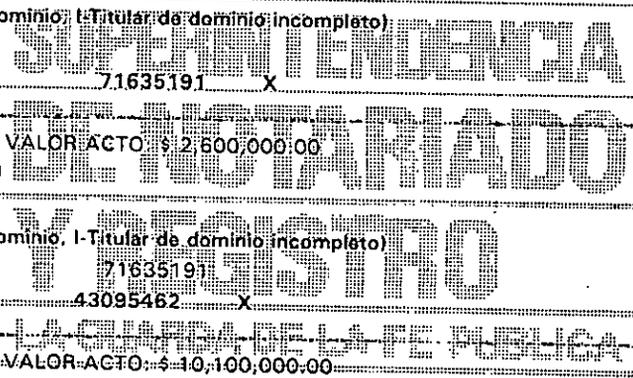
X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-18334 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 120 del: 22-02-2018 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RDO.2018-101 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-254920

Pagina 4

Impreso el 14 de Marzo de 2018 a las 09:31:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: DOMINGUEZ RESTREPO MARTIN JOSE

501344 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-4286 fecha 29-11-2012
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-831 fecha 05-03-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR LA
SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO39 Impreso por: CONTRL22

TURNO: 2018-96942

FECHA: 08-03-2018



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

La Registradora(E): PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

ORIMEDELLIN SUR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DELA FE PUBLI